



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2013 - MPC

Cusco, 06 de agosto de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al citado cuerpo legal, las Municipalidades provinciales tienen como atribución planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el ámbito provincial, evaluando las iniciativas que presenten las Municipalidades distritales de su jurisdicción de acuerdo a lo precisado por el Reglamento de Acondicionamiento;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011 fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, publicado en fecha 05 de junio de 2006, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA y su modificatoria el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPC, de fecha 31 de Julio de 2012, se dispuso aprobar la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano y su Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, por el término de un año, contado a partir del primero de julio de 2012.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco fue actualizado dentro de los contenidos del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano D.S. 027-2003-VIVIENDA, su modificatoria D.S. N° 012-2004-VIVIENDA y principalmente de acuerdo a las condiciones particulares que caracteriza a la Provincia del Cusco, constituyéndose en el principal instrumento técnico normativo y urbanístico de nuestra jurisdicción.

Que, en consecuencia el Plan de Desarrollo Urbano culminó su tiempo de vigencia el 31° de julio de 2013, por lo que con informe N° 166-SGGPD-GDUR-2013 la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial solicita la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano, señalando que el proceso de actualización del PDU, se viene desarrollando eficientemente a partir de la aprobación de un proyecto de inversión, en este proceso se ha cumplido la fase de preparación, diagnóstico y propuesta, con un proceso de socialización continuo estando pendiente la validación final, habiéndose coordinado con las entidades competentes como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y CENEPRED;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, en el contexto de la renovación urbana promovida por esta gestión y como una medida que contribuya a la adopción de medidas extraordinarias y urgentes que tienden a erradicar asentamientos o construcciones en lugares donde la población en general requiera el establecimiento de servicios públicos teniendo en cuenta el potencial crecimiento poblacional, se hace

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

necesaria la emisión de esta norma que represente un significativo esfuerzo orientado a la ejecución de acciones y/o soluciones innovadoras adicionales a las vigentes, con el propósito de establecer mecanismos que tiendan a una efectiva y eficaz solución al problema del manejo territorial de la Provincia del Cusco, tendiendo a ir implementando progresivamente el crecimiento de nuestra ciudad de manera ordenada;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, por el término de 03 meses contados a partir del primero de agosto de 2013, considerando que se ha concluido con el proceso de actualización (Fase de preparación, diagnóstico y propuesta, con un proceso de socialización continuo), quedando pendiente solo la validación final, habiéndose coordinado con las entidades competentes como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y CENEPRED.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE